



RESOLUCIÓN HD

VISTO: el EE-2022-04174896 – Referenciado:
Rehue S.A. - Servicio Digitalización de Imagen – Facturación Mayo 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia se tramita el pago de facturación emitida en concepto de Contratación del Servicio de Alquiler de Sistema de Digitalización de Imágenes que incluye equipamiento y licencias para realizar estudios de mamografía con destino al Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital El Carmen de la Obra Social de Empleados Públicos, brindado durante el mes de Mayo de 2022 y por un importe total de Pesos NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS Con 00/100 (\$92.400,00).

Que al respecto se acompaña facturación debidamente conformada.

Que resulta importante reseñar las siguientes consideraciones:

- que mediante EX-2021-4150801 y en el marco de la Resolución N°396/00 del H.D. y Art.144° inc. a) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia, se tramitó la Compra Directa N° COMPR.AR N°001452/21 relativa a la Contratación del Servicio de Alquiler de Sistema de Digitalización de Imágenes que incluye equipamiento y licencias para realizar estudios de mamografía con destino al Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital El Carmen resultando adjudicataria la firma REHUE S.A., por un importe mensual de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$92.400,00) y un Importe por Ocho (08) meses de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00 /100 (\$739.200,00);
- que la relación jurídica quedó perfeccionada mediante la emisión de la Orden de Suministro N°1851/21 de fecha 28/07/2021, estableciéndose una vigencia por el término de Ocho (08) meses a partir del 01/09/21; consta Impuesto de sellos correspondiente.

Que el Servicio de Diagnóstico por Imágenes y la Subdirección Administrativa Contable del Efector con el aval de la Dirección del Hospital, manifiesta que una vez vencida la Contratación, la firma REHUE S.A. ha dado continuidad a la prestación del Servicio adjudicado, conforme a los valores aprobados mediante la Orden de Suministro N°1030/21; intertanto se tramita la nueva convocatoria y a fin de no resentir el Servicio.

Que la Subdirección de Compras y Suministros destaca que por EX – 2022-30611 se tramitó la nueva contratación del servicio en cuestión (con destino al Hospital El Carmen, Hospital A. Fleming y Salud Ocupacional) a través de la Licitación Pública COMPR.AR 50801-0004-LPU22, la cual resultó adjudicada a la firma REHUE S.A. por un Importe Mensual de Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Setenta con 75/100 (\$241.570,75) y por la suma Semestral de Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 50/100 (\$1.449.424,50), la vigencia de la contratación es por el término de 06 meses a partir de la efectiva prestación, con opción a renovación por igual plazo, a exclusivo criterio de OSEP; se adjunta copia de la Orden de Suministros N°750/22 con fecha del 23 de marzo del 2022.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que analizada la documentación presentada el Departamento Control Interno y Gestión Operativa (CIGO) del Hospital El Carmen, elabora informe técnico pormenorizado, solicitando proceder al reconocimiento del gasto, manifestando que los valores facturados corresponden a los oportunamente compulsados en la Orden de Suministro N°1851/21, consignando la cifra que corresponde abonar y la cual asciende a un importe total a pagar de Pesos NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS Con 00/100 (\$92.400,00).

Que obra informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando la siguiente normativa que se invoca:

- que producida la sanción de la Ley N°8706 de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de Agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual en adelante rige los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; se invoca la siguiente hipótesis prevista por la nueva normativa y cuyo texto reza:

Art.151°- *“Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor; siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley..”*.

Art. 151° - Dec. Acuerdo N°1000/15 - *“En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:*

- 1. Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).*
- 2. Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.*
- 3. Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.*
- 4. Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.*
- 5. Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado,*
- 6. Dictamen legal sobre el gasto...”*.

-que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40° - *“Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:*

j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley.”

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta:

- la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio evitando el resentimiento del mismo, intertanto se gestionaba la nueva Contratación que se tramitó mediante EX – 2022-30611 a través de la Licitación Pública COMPR.AR 50801-0004-LPU22, la cual resultó



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

adjudicada a la firma REHUE S.A. por un Importe Mensual de Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Setenta con 75/100 (\$241.570.75) y por la suma Semestral de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinticuatro Con 50/100 (\$1.449.424,50), la vigencia de la contratación es por el término de seis (06) meses a partir de la efectiva prestación, con opción a renovación por igual plazo a exclusivo criterio de OSEP, quedando consignada como fecha de inicio el 01/06/2022;

- que no se han observado inconvenientes en el servicio brindado por la actual prestataria y que el mismo ha resultado satisfactorio;
- que se ha verificado que los valores facturados coinciden con los precios autorizados y vigentes aprobados mediante Orden de Suministro N°1851/21.
- que en relación a la determinación del precio vigente de plaza, se advierte que los valores facturados se corresponden a precios históricos oportunamente compulsados y pactados en una contratación anterior.
- que se trata de una prestación efectivamente cumplimentada, por lo que no proceder a su pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición;
- corresponde acceder a lo requerido.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina teniendo en cuenta las constancias de autos y los informes agregados por las áreas competentes y según las facultades conferidas por el art. 40° inc. j) de la Carta Orgánica, esta Instancia entiende que el H. Directorio podrá -de entender que la necesidad estuvo debidamente justificada o que existió urgencia y que el área competente justifica sobre de la nueva contratación- disponer el pago a la Firma REHUE S.A., de conformidad a los informes de las áreas intervinientes, por ser esta instancia ajena a los criterios de valoración, evaluación, análisis de la documentación, mérito y conveniencia, y las posibilidades presupuestarias de la Obra Social.

Que el Área legal además sugiere que se tenga presente que las áreas responsables deben procurar la debida y formal tramitación de las contrataciones a los efectos de evitar el pago por reconocimiento.

Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de Contratación del Servicio de Alquiler de Sistema de Digitalización de Imágenes que incluye equipamiento y licencias para realizar estudios de mamografía con destino al Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital El Carmen de la Obra Social de Empleados Públicos, brindado durante el mes de Mayo de 2022, en las mismas bases y condiciones que rigieron la Compra Directa COMPR.AR N°001452/21-CDI21 y Orden de Suministro N°1851/21, conforme a control practicado por el Departamento Control Interno y Gestión Operativa (CIGO) del Hospital El Carmen; a favor de la firma REHUE S.A. y por un importe total de Pesos NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS Con 00/100 (\$92.400,00), según abajo se detalla:

PRESTADOR: REHUE S.A.
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN INDIRECTA DE IMAGENES MEDICAS RADIOLÓGICAS COMPUTARIZADAS (Marca Carestream Modelo VITAFLEX Image Suite) CON DESTINO AL SERVICIO DE DIAGNOSTICO



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

POR IMAGENES DEL HOSPITAL EL CARMEN de la Obra Social de Empleados Públicos.

Período Importe MAYO /2022 \$ 92.400,00

Importe Total Período Mayo/22.....\$ 92.400,00.

ARTÍCULO 2º - Encuadrar legalmente dicho Procedimiento Administrativo en las prescripciones del Art.151º de la Ley N°8706 de Administración Financiera Provincial, Art. 151º y c.c. Decreto N°1.000/15 y Art.40º pto. j) de la Ley N°4373/63 “Carta Orgánica” OSEP y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “Servicios” al Presupuesto del Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

ARTÍCULO 4º - Encomendar a las Áreas responsables procuren la debida y formal tramitación de las contrataciones a los efectos de evitar pagos por reconocimiento.

ARTÍCULO 5º - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 36 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29-09-2022

l.ch



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2022-04174896- Rehue S.A. - Facturación Mayo 2022- HEC-

Datos Generales

Nº de Expte: 04174896-R-2022	Asunto: PAGOS
-------------------------------------	----------------------